



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Paula Andrea Escobar Sánchez**, identificada con la C.C. Nro. 32.105.746, apoderada judicial de la accionante Isabel Cristina Echeverri Echeverri identificada con C.C Nro. 42.877.510 en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, representada por **Andrea Marcela Rincón Caicedo**, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez – Gerente de Determinación de Derechos y superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 14 de diciembre de 2022, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 24 de enero de 2023, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 27 de enero de 2023

Carlos A Saldarriaga H
Escribiente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Isabel Cristina Echeverri Echeverri C.C. Nro. 42.877.510
Apoderado	Paula Andrea Escobar Sánchez C.C Nro. 32.105.746
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00482 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada por **Andrea Marcela Rincón Caicedo**, Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el Gerente de Determinación de Derechos – **Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez** (Superior Jerárquico del primero), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **14 de diciembre de 2022**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a Colpensiones que “en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

de la notificación de la presente decisión, informe a la accionante, la fecha en la cual emitirá respuesta de fondo a su solicitud, teniendo en cuenta las gestiones que debe adelantar ante terceros”

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de tres días se corre traslado a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones (Obligada a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Gerente de Determinación de Derechos (Superior Jerárquico del primero).

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0935e40821b5e12cb2652b4ebec99bb1cf68030101363e08def630976a4bce0e**

Documento generado en 27/01/2023 02:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>